

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- 1174** *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de diciembre de 1988 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Fresa y Fresón, comprendido en el plan anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 16 de diciembre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 35321, apartado segundo, definición de «Microtunel», en la línea segunda, después de «...galvanizado, de», debe seguir: «2-2,10 metros de longitud y situados a ...».

MINISTERIO DE CULTURA

- 1175'** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Gomera, para la protección del patrimonio histórico de la isla de La Gomera.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Gomera el Convenio de Cooperación para la protección del patrimonio histórico en la isla de La Gomera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 29 de noviembre de 1988.—El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Gomera, para la protección del patrimonio histórico en la isla de La Gomera

En Madrid a 31 de octubre de 1988.

Reunidos

El excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, Ministro de Cultura.

El excelentísimo señor don Juan Manuel García Ramos, Viceconsejero de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, facultado para este acto por la Orden departamental de 11 de marzo de 1988.

Y el excelentísimo señor don Ramón Jerez Herrera, Presidente del Cabildo Insular de La Gomera, facultado para este acto por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 1988.

Manifiestan

I. El Senado de las Cortes Generales, en su reunión del 4 de noviembre de 1987 aprobó una moción en la que insta al Gobierno de la Nación a promover la participación de las islas Canarias, en la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, con especial atención a la recuperación del patrimonio histórico inmueble de la isla de La Gomera vinculado a la gesta colombina.

II. El Cabildo Insular, en su política de protección del patrimonio histórico radicado en La Gomera, ha adquirido la propiedad de la denominada «Casa de la Aguada», conocida también como «Edificio Pozo de la Aguada», y de «La Torre del Conde», ubicadas en San Sebastián de la Gomera.

III. Es voluntad de las partes intervinientes colaborar estrechamente en la restauración y rehabilitación del patrimonio histórico inmueble, de acuerdo con el espíritu contenido en la citada moción del Senado, y conforme con las siguientes

Cláusulas

Primera.—La Comunidad Autónoma efectuará cuantas acciones resulten necesarias para dispensar el máximo nivel de protección jurídico-administrativa a «La Torre del Conde» y a «La Casa de la Aguada».

A tal efecto la Comunidad Autónoma ultimaré la tramitación de los expedientes para declarar monumento, «La Casa de la Aguada» y conjunto histórico la zona donde está ubicada «La Torre del Conde» que fueron incoados por Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 21 de noviembre y 15 de abril de 1982, respectivamente.

Segunda.—El Ministerio de Cultura, asumirá la financiación de las obras de restauración de «La Torre del Conde» y de «La Casa de la Aguada», por un importe máximo de 30.000.000 de pesetas, distribuidos en tres anualidades conforme a las dotaciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado, correspondiendo la siguiente distribución: 10.000.000 de pesetas el primer año, 15.000.000 de pesetas el segundo año y 5.000.000 de pesetas el tercer año.

Corresponde al Ministerio de Cultura la elaboración del proyecto, la contratación y la dirección de las obras a que se refiere esta cláusula.

Tercera.—El Cabildo Insular se compromete a dar un destino cultural a estos inmuebles.

En «La Casa de la Aguada» se creará el Museo Etnográfico de La Gomera, que contará también con una biblioteca y «La Torre del Conde» será rehabilitada para exhibición pública.

El Cabildo Insular asumirá los gastos derivados del mantenimiento de los inmuebles y servicios culturales a que se refiere esta cláusula.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma contribuirá a la implantación de los servicios señalados en la cláusula anterior, mediante aportaciones de fondos bibliográficos e incremento de las colecciones de arte para su exposición dentro de los límites presupuestarios anuales de la Comunidad y en el marco de los programas de actuación aprobados por la misma en esta materia.

Quinta.—A fin de acondicionar los alrededores de «La Torre del Conde», el Cabildo Insular se hace cargo de la redacción del proyecto para la construcción de un parque en el entorno de dicho inmueble.

Asimismo, el Cabildo Insular se compromete a la financiación parcial de la construcción de este parque en la cuantía que se determine a la vista del correspondiente presupuesto, y a promover la cooperación económica de otras Entidades públicas y privadas en la ejecución de este proyecto.

Sexta.—Para el control y seguimiento de las actuaciones y compromisos dimanantes del presente Convenio, se creará una Comisión de seguimiento formada por representantes nombrados por cada uno de los entes firmantes del mismo. Formará parte de la citada Comisión el Delegado del Gobierno o persona que él designe.

Las partes firmantes se comprometen a elaborar, por mutuo acuerdo, las normas internas que regulen el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento. En todo caso, la Comisión actuará como medio para intercambiar información y apoyo recíproco, con el fin de coordinar las actuaciones e inversiones derivadas de este Convenio entre las Administraciones que lo suscriben.

Y en prueba de conformidad firman este Convenio, en la fecha y lugar arriba indicado.—El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura.—El Viceconsejero de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, Juan Manuel García Ramos.—El Presidente del Cabildo Insular de La Gomera, Ramón Jerez Herrera.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

- 1176** *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1988, del Instituto Nacional del Consumo, sobre composición del Jurado para los premios convocados en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor».*

La Resolución del Instituto Nacional del Consumo de 18 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), por la que se convocaron premios en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor», destinados a trabajos realizados sobre la materia, establece en su último párrafo que el examen de las proposiciones se realizará por el Jurado constituido al efecto para cada premio.

En su virtud, esta Presidencia ha resuelto designar dicho Jurado compuesto por las siguientes personalidades:

Presidente: Ilustrísimo señor don César Braña Pino, Presidente del Organismo.

Vocales:

Doña Ana Corces Pando, Subdirectora general de Información, Fomento y Arbitraje.